



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de diciembre de dos mil veintiuno.

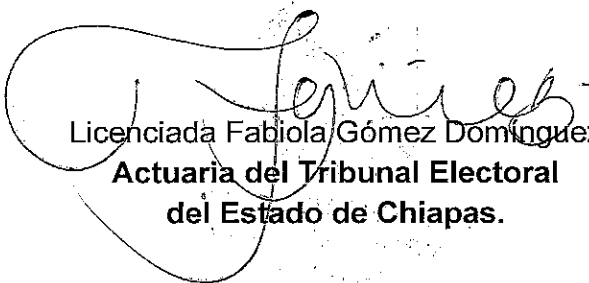
Expediente: TEECH/JDC/378/2021.

Parte Actora: DATO PERSONAL PROTEGIDO.

Autoridad Responsable: Ayuntamiento del Municipio de Zinacantán, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **quince de diciembre de la presente anualidad**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El quince de diciembre del dos mil veintiuno, la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, con relación a los diversos 36, fracciones III, X y XXXV, 39, fracción III y IX, y 53, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, primeramente con el oficio número CEDH/DAJ/0070/2021, de trece de diciembre del presente año, signado por Enoch Cristhiany Piedrasanta Muñoz, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y con el escrito de trece de diciembre de dos mil veintiuno, signado por María Pérez Pérez y Manuel Martínez Jiménez, en sus calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas, y recibidos por el Oficial de Partes de este Tribunal, el catorce del presente mes y año, a las catorce horas con dieciocho minutos y catorce horas con treinta y nueve minutos, respectivamente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de diciembre del dos mil veintiuno.

--- **Visto** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, de este Tribunal, primeramente con el oficio número CEDH/DAJ/0070/2021, de trece de diciembre del presente año, signado por Enoch Cristhiany Piedrasanta Muñoz, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y con el escrito de trece de diciembre de dos mil veintiuno, signado por María Pérez Pérez y Manuel Martínez Jiménez, en sus calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas, y recibidos por el Oficial de Partes de este Tribunal, el catorce del presente mes y año, a las catorce horas con dieciocho minutos y catorce horas con treinta y nueve minutos, respectivamente, ha fenecido; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se, **ACUERDA:**

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio CEDH/DAJ/0070/2021, de trece de diciembre del presente año, signado por Enoch Cristhiany Piedrasanta Muñoz, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, de trece de diciembre del presente año, constante de dos fojas útiles y sus anexos que lo acompaña, por medio del cual, informa en lo que interesa: "...me permito remitir a usted, copia de la tarjeta informativa de 09 de diciembre de 2021, suscrita por el Lic Nicolás

Gómez Santiz, Visitador Adjunto de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien dio inicio al **Expediente de Queja CEDH/0796/2021**, relativo a los hechos denunciados por la C. María Pérez Pérez, teniendo como autoridad presunta responsable al Presidente Municipal de Zinacantán, razón por la cual el visitador a cargo, emitió la solicitud de medidas precautorias y/o cautelares a favor del quejoso y dirigida al Presidente Municipal de dicho municipio y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas además de notificar a la quejosa sobre el trámite de la queja, misma que ha sido admitida y actualmente se encuentra en integración; ..." (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad oficiante, y agréguese a los autos el oficio de cuenta y anexos, para que obren como corresponda, para su legal y debida constancia.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, de igual forma se tiene por recibido el escrito de cuenta, de trece de diciembre del presente año, signado por María Pérez Pérez y Manuel Martínez Jiménez, en su calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Zinacantán, Chiapas, constante de dos fojas útiles y sus anexos que lo acompaña, por medio del cual, viene a manifestar lo siguiente: "...en via de alcance para que se anexado al escrito entregado a este T. Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual exponemos la negativa por parte del ayuntamiento de Zinacantán al recibir nuestro escrito dando cumplimiento a lo referido a la sentencia del expediente **TEECH-JDC-378/2021**, en el considerando noveno numeral primero, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones para poder ser debidamente convocados y notificados de las sesiones públicas solemnes del citado municipio y con la finalidad que obre en autos ..." (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de los promoventes, y agréguese a los autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren como corresponda, para su legal y debida constancia.-----

-- **Tercero.-** Por otra parte, toda vez que el catorce de diciembre del año en curso, se declaró la firmeza de la sentencia de tres del mes y año citado, dictado por este Órgano Jurisdiccional, resulta procedente por conducto de esta Secretaría General girar instrucciones al Titular del Área de Informática, para que publique la presente sentencia en versión pública, en la página oficial de este Tribunal, una vez que se haya efectuado lo anterior, **procédase a dar cumplimiento a lo ordenado a la consideración NOVENA, numeral 6, inciso C), de la referida resolución del expediente TEECH/JDC/378/2021;** informándole con copia certificada de los acuerdos de catorce y quince del mes y año en curso, así como de la sentencia antes mencionada, mediante oficio al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/378/2021

la legal notificación del presente Acuerdo, **inscriba conforme al registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al ciudadano Mariano Francisco Sánchez Hernández, en el mencionado Registro Estatal y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que también proceda a inscribirlo en padrón;** debiendo informar la mencionada autoridad administrativa electoral del cumplimiento dado al presente Acuerdo dentro de las dos días hábiles siguientes al cumplimiento ordenado; acompañando las constancias documentales que acrediten el acatamiento; bajo el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo concedido, se le aplicará como medida de apremio, **multa** por el equivalente a **CIEN Unidades de Medida y Actualización**, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio a la Autoridad Administrativa Electoral, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad a las demás partes. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la **Licenciada Adriana Sarahi Jiménez López**, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ASJL/migc

ACTUALIZACIONES

